

Vigencia: 01/10/2015 al 30/9/2016

Resolución No. 1 Contrato No.11 Zona Central

AÑO: 2015

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2014
“GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL
FSV”**

Otorgado entre

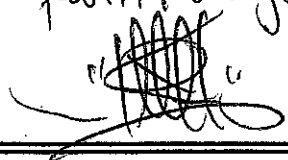
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

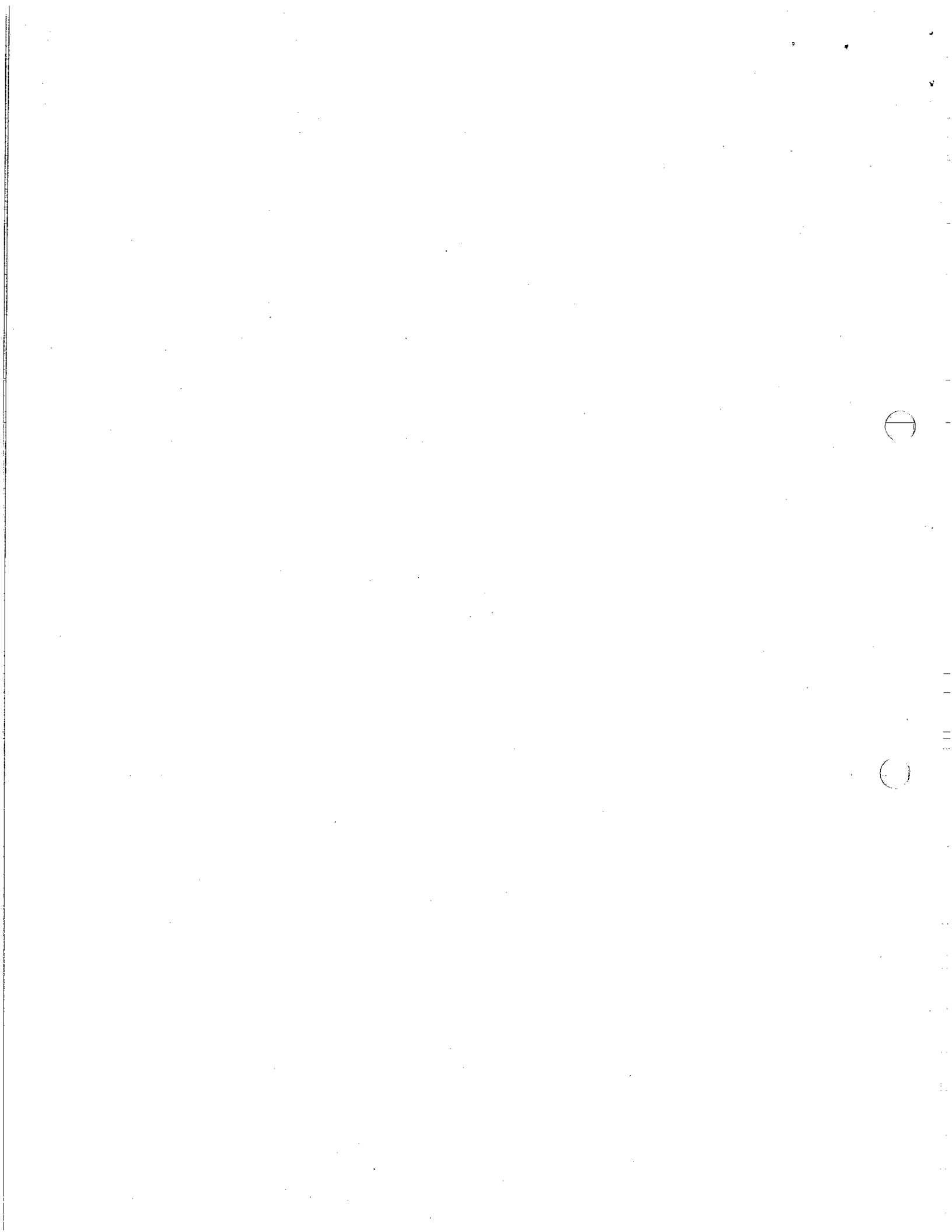
SOLVENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Kevin Blangola


28 Julio 2015.



Resolución de Prórroga al Contrato de Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV".

Resolución No. 1 Contrato No. 11 (ZONA CENTRAL)

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Julio de dos mil quince, y de conformidad al Contrato de LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2014 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Ingeniero LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO, en su calidad de Gerente de Créditos del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado MAURICIO ENRIQUE FRANCO CIUDAD REAL, actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "SOLVENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: "**I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es de reducir los índices de morosidad de la cartera hipotecaria de la Institución"

- II. Que según cláusula: "**III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La forma de pago será mensual y de manera vencida. El trámite de pago iniciará una vez el contratista presente la Factura de Consumidor Final, el cual deberá acompañarse de los informes especificados en el literal f) Entregar mensualmente los siguientes informes, del Romano II **REQUERIMIENTOS**, numeral 2. **Obligaciones de los Contratistas.** Los informes deberán ser presentados con la Factura de Consumidor Final de cobro, sin dichos informes el Administrador del Contrato no recibirá la factura. El plazo para el pago de la Factura de Consumidor Final por el servicio prestado de GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV, será de hasta quince (15) días hábiles después de haberse recibido. Las formas de pago de las comisiones a cancelar por parte del FSV, se presentan a continuación en las siguientes tablas y se establecerán de acuerdo a los resultados que muestren las variaciones de los indicadores de gestión por zona, definidos en el numeral 20. **Metas e Indicadores, 2. Indicadores**, de las presentes Bases de Licitación".

COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE CASOS SANOS POR ZONA:

TABLA "A"

ZONA CENTRAL

TABLA DE COMISIONES A CANCELAR	PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA)			
	ICS-Índice de Casos Sanos			
	Variación del Índice			
RUBRO	Menores al 0.00%	Entre 0.00% y 0.50%	Entre 0.51% y 1.00%	Mayor 1.00%
Recaudación en EFECTIVO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través de DACION EN PAGO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través del REFINANCIAMIENTO DEL CREDITO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Reestructuración de Deudas	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través de la VENTA DE LA VIVIENDA	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Aplicación de ahorros (cotizaciones)	1.40%	1.50%	1.70%	1.80%

NOTA: COMISION APLICADA SOBRE SALDOS EN MORA (no aplica a la cuota vigente del mes en proceso)

COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE RECUPERACION DE CUOTAS VIGENTES POR ZONA:

Estas comisiones serán aplicadas solamente a las cuotas de pago vigentes y pendientes de pago de la cartera identificada como preventiva de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA "B"

ZONA CENTRAL

TABLA DE COMISIONES A CANCELAR	PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA)			
	IRC- Índice de Recuperación de Cuotas Vigentes			
	Variación del Índice			
RUBRO	Menores al 0.00%	Entre el 0.00 y 0.50%	Entre 0.51% y 1.00%	Mayor que 1.00%
Recaudación en EFECTIVO	1.40%	1.50%	1.70%	1.80%

NOTA: Comisión aplicada solamente a cuotas vigentes o pendientes de los préstamos identificados como cartera preventiva (No aplica para aplicación de ahorros (cotizaciones)).

- III. Que según cláusula: **"IV. PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de UN (1) AÑO, contado a partir de la emisión de la orden de inicio dada por el FSV, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su caso atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley"
- IV. Que según cláusula **"IX. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para los ofertantes que resulten adjudicados parcialmente por zona de acuerdo al siguiente detalle: Zona Central: **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12,500.00)**, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta seis meses posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según cláusula: **"XIV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- VI. Que según nota de fecha 21 de mayo de 2015, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe UACI, refiriéndose a: Solicitud de Prórroga. la cual dice: Con relación al proceso de Licitación Pública No. FSV-06/2014" GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", y al contrato suscrito, se

somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios; la Institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **29 de mayo de 2015**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

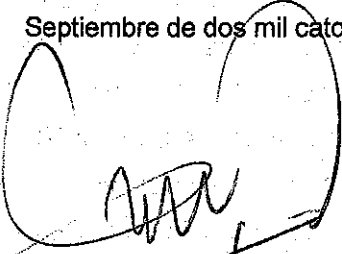
VII. Que según nota de fecha 25 de Mayo de 2015, remitida por el Señor Mauricio Enrique Franco Ciudad Real Representante Legal, Solventa S.A de C.V., a los Señores Fondo Social para la Vivienda, la cual dice: Me refiero al proceso de Licitación Pública No. FSV-06/2014 **"GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, del cual se ha recibido nota de fecha 21 de mayo de 2015 donde se nos solicita manifestar por escrito nuestra disposición a dar continuidad al servicio mediante prórroga de contrato. Po lo anterior confirmamos nuestra disposición de continuar brindando el servicio en los mismos términos y condiciones del contrato actual, para el periodo del 1 de Octubre 2015 al 30 de Septiembre de 2016.

VIII. Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-105/2015 de fecha de 11 de Junio de 2015, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: **A) Autorizar prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscrito con... 12) Solventa, S.A. de C.V. (Zona Central), ... manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos.**


Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) PRECIO Y FORMA DE PAGO IV) PLAZO, IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, y XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de **"GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, en lo siguiente:


POR TANTO:

1. Autorizar la prórroga del Contrato originado en virtud de la **Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, con la Sociedad **"SOLVENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre 2015 al 30 de septiembre de 2016.
2. La Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **IX Garantías del contrato original**.
3. El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula **"III. PLAZO. PRECIO Y FORMA DE PAGO**, del contrato original
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de **PRORROGA**, es parte integral del citado Contrato de **Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, de fecha Ocho de Septiembre de dos mil catorce.


Ing. Luis Gilberto Barahona Delgado
Gerente de Créditos
Fondo Social para la Vivienda


Lic. Mauricio Enrique Franco Ciudad Real
Administrador Único
Solventa S.A de C.V.


FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "ilegible", y la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su respectivo Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos seis cuatro nueve seis-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero cuatro cinco cuatro-cero cero cuatro-tres, actuando en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:



cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, *cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:* a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; d) **Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-CIENTO CINCO/DOS MIL QUINCE** de fecha de once de Junio de Dos Mil Quince, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: **A) Autorizar prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública Número FSV-CERO SEIS / DOS MIL CATORCE "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscrito con ... DOCE) Solventa, S.A. de C.V. (Zona Central), ... manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el Uno de Octubre de Dos Mil Quince al Treinta de Septiembre de Dos Mil Dieciséis. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos; y la segunda por el señor MAURICIO ENRIQUE FRANCO CIUDAD REAL, de cincuenta y seis años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve nueve uno tres uno cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero nueve cinco ocho-cero dos cinco-cero, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "SOLVENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve uno uno cero cero-uno cero siete-cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:** a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DIECISIETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual podrá abreviarse DIECISIETE, S.A. DE C.V., otorgada



en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de noviembre del dos mil, ante los oficios de la Notario Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS de Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil, y de la cual consta, en su Cláusula Primera: Naturaleza, Nacionalidad, Denominación, Domicilio: La naturaleza de la sociedad es de forma Anónima y de Capital Variable, su nacionalidad es salvadoreña y gira bajo la denominación de "DIECISIETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DIECISIETE, S.A. DE C.V." El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, por acuerdo del Administrador Único, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero; según Cláusula Segunda: Finalidad Social; Entre las finalidades de la sociedad se encuentra la de prestación de servicios eventuales o permanentes de reparación, mantenimiento u operación y otros servicios que sean necesarios en fábricas Agroindustriales, Industriales, especialmente Ingenios Azucareros y Plantas Transformadores de Alcohol; según Cláusula Tercera: Plazo: El plazo social es por tiempo indeterminado; según Vigésima Cuarta, Administración de la Sociedad. La Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único electo por la Junta General, que también elegirá un suplente, quien sustituirá al propietario en caso de ausencia. Según Cláusula Vigésima Quinta: Período de duración del Administrador Único. El administrador Único propietario y suplente durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y de acuerdo a Cláusula Vigésima Sexta; Atribuciones del Administrador Único. El Administrador Único tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad de la sociedad, o que se relacionen con ella, de una manera directa o indirecta; según Cláusula Vigésima Séptima: Representación Judicial y Extrajudicial. Corresponderá al Administrador Único de la sociedad, representarla Judicial y Extrajudicialmente, podrá celebrar toda clase de contratos; b) Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de Denominación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Rosario Gochez Castro, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISIETE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de julio de dos mil ocho, y de la cual consta que se modificó la denominación de la sociedad "DIECISIETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "DIECISIETE, S.A. DE C.V.", por la de "SOLVENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SOLVENTA, S.A. DE C.V."; c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad "SOLVENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Enrique Alberto Portillo Peña, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho; d) Credencial de Junta General Ordinaria de la Sociedad SOLVENTA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SOLVENTA, S.A. DE C.V., en la cual aparece el Acta número Dieciocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día cinco de mayo del dos mil once, que en su punto tres, consta el acuerdo de Nombramiento del nuevo Administrador Único y Suplente, resultando electas las siguientes personas: Administrador Único Propietario: Mauricio Enrique Franco Ciudad Real, y Administrador Único Suplente: Alexandre Maurice Lozes Lagos. Las personas nombradas fungirán por un período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha 16 de Julio de Dos mil doce. San Salvador a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.

